

Cumpliendo con la Comición que V.S. nos confirió,
en el Cavildo celebrado en 20 de Marzo antecedente, pa-
ra que la infamásemos sobre los partitulares que
contiene la Inrepresentación echa al Supremo Consejo
de Castilla, por el C.^{mo} S.^{or} Conregidor de esta Ciudad,
en 27 de Junio de 1770, relativa ala importante Sim-
piza, y completo emprizado, de las Calles de esta
Plaza, y utilidad de su Iluminación, en las noches
del Invierno daños que se cibaban de todo ello, Re-
neficio, y conveniencia que resultaba al Común de
los Vecinos, con lo demás que contiene aquel Escrito
á que nos remítimos, proponiendo para su Caste prin-
cipal, y entretenimiento, el arbitrio de tres marcos
por Arzumbre de vino, sobre el que se consume en es-
ta Ciudad, y su Jurisdicción, y el que contribuya
cada uno de los vecinos de este Pueblo, entendién-
dose solo quantos ocupan Casas con Ventanas á
la Calle, con una Peseta mensual: satisfacemos
despues de practicados los Exámenes, e Informes
correspondientes para ello, en esta forma.

